

b) Intervenciones intermedias de mantenimiento. Intervenciones de mantenimiento preventivo que no se corresponden con las letras a) y b) y que pueden incorporar, según los casos y entre otras, diferentes actividades tales como revisión de frenos y revisiones de seguridad.

c) Gran Reparación. Intervención de mantenimiento preventivo cuya realización implica el mayor nivel de actuaciones sobre el vehículo.

La formación requerida para el personal responsable técnico de mantenimiento de material rodante ferroviario se indica a continuación. El itinerario formativo para el acceso a una determinada habilitación comprende las materias exigidas para la obtención de las anteriores. Asimismo, para la obtención de una habilitación se puede acceder bien directamente o bien desde la posesión de una de las anteriores, a través de la realización de la carga lectiva adicional que se indica.

	Carga Lectiva	Materias	Carga lectiva adicional, respecto de la anterior
Intervención (Inspección) de servicio o de bajo nivel.	8 horas	Plan de Calidad del Centro o Instalación (entre otros aspectos: procedimiento de tratamiento de las no conformidades, subcontratación, aceptación/rechazo de materiales y repuestos, etc.). Conocimiento de la documentación que el Centro establece como acreditativa de haber realizado las intervenciones de mantenimiento. Plan de Mantenimiento. Prevención de Riesgos Laborales. Estructura de producto. Sistemas de Seguridad e Interacción con la infraestructura.	
Intervenciones intermedias de mantenimiento.	16 horas	Normas Técnicas de Mantenimiento y de Seguridad. Alcance general de los programas de trabajo. Procesos de trabajo de las intervenciones.	8 horas
Gran Reparación.	24 horas	Alcance general de los programas de trabajo. Sistemas Eléctricos y Electrónicos. Sistemas Mecánicos. Procesos de trabajo de la reparación.	8 horas

III) A los efectos de establecer los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima, en el apartado de Material Rodante Auxiliar se consideran los siguientes tipos de intervención:

- Intervención de Seguridad Básica, con ciclo de 1 año.
- Intervención de Seguridad, con ciclo de 2 años.
- Intervención de Mantenimiento, con ciclo de 10 años.

La formación requerida para el personal responsable técnico de mantenimiento de material rodante ferroviario se indica a continuación. El itinerario formativo para el acceso a una determinada habilitación comprende las materias exigidas para la obtención de las anteriores. Asimismo, para la obtención de una habilitación se puede acceder bien directamente o bien desde la posesión de una de las anteriores, a través de la realización de la carga lectiva adicional que se indica.

1. Intervención de Seguridad Intermedia: 8 horas.
2. Intervención de Seguridad: 16 horas, carga lectiva adicional 8 horas.
3. Intervención de Mantenimiento: 24 horas, carga lectiva adicional 8 horas.

IV) En el apartado Material Especial y Material Histórico la formación requerida para el personal responsable técnico de mantenimiento de material rodante ferroviario se indica a continuación:

Intervención específica. Plan de Calidad del Centro o Instalación: 8 horas.

Sexto.-Carácter de carga lectiva mínima. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 46 de la Orden FOM/2520/2006, de 27 de julio, el número de horas de carga lectiva reflejado en esta resolución tienen carácter de mínimo, correspondiendo a los responsables de seguridad de las entidades ferroviarias o, en su caso, a los directores de los centros de mantenimiento de material rodante, dentro de su respectivo ámbito de actuación, establecer otro superior si así lo estimaran necesario en razón de la seguridad en la circulación ferroviaria.

Los centros homologados de formación de personal ferroviario –a partir del contenido concreto de los programas de formación determinado por los responsables de seguridad en la circulación o los directores del centro de mantenimiento– desarrollarán los programas de formación y propondrán, finalmente, a estos últimos la aprobación de dicho desarrollo.

Madrid, 15 de octubre de 2007.–El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

20455 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se concede beca dirigida a estudiantes de astrofísica, para su formación en el uso de telescopios dedicados a la enseñanza especializada, convocada mediante Resolución de 20 de julio de 2007.*

La Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre (BOE del 23) establece las bases reguladoras para la concesión de becas en el Instituto de Astrofísica de Canarias. Por Resolución de 20 de julio de 2007 (BOE número 191, de 10 de agosto), del Director del Instituto de Astrofísica de Canarias se convocó la siguiente beca:

Una beca para la formación en el uso y manejo de telescopios e instrumentos asociados dedicados a la enseñanza de astrofísica. Formación en observación astronómica.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 20 de julio de 2007 (BOE de 10 de agosto), la Comisión de Evaluación, ha examinado y valorado las solicitudes presentadas a la convocatoria, y elevado el informe de la evaluación efectuada al órgano instructor.

De acuerdo con lo establecido en el punto octavo y anexo IV de la Resolución de 20 de julio de 2007 (BOE de 10 de agosto), los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Evaluación para la selección de las solicitudes, han sido los que se describen en los mencionados apartados y por el valor que se asigna a los mismos.

El órgano instructor, una vez examinado el informe de la Comisión de Evaluación para la selección de las solicitudes, formuló la propuesta definitiva con fecha de 5 de octubre de 2007.

Vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria; el informe elaborado por la Comisión de Evaluación y la propuesta del órgano instructor de 5 de octubre, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre (BOE del 23) y en la Resolución de 20 de julio de 2007 (BOE de 10 de agosto), antes citadas, dispongo:

Primero.–Conceder la beca a la persona que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución, para la realización de las actividades formativas previstas para la beca convocada, en las cuantías y condiciones establecidas en las disposiciones antes citadas.

Segundo.—Aprobar la relación ordenada de suplentes propuesta por la Comisión de Evaluación, que se relacionan en el anexo II, a los efectos de lo previsto en el punto noveno y duodécimo de la Resolución de 20 de julio de 2007.

Tercero.—La relación de las solicitudes desestimadas se expondrá en el tablón de anuncios del Instituto de Astrofísica de Canarias (Avenida Vía Láctea, s/n, La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife) y en la dirección de Internet <http://www.iac.es/info.php?op1=26>

Cuarto.—Conforme al punto 6.5 de las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto de Astrofísica de Canarias (Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre, Boletín Oficial del Estado de 23 de octubre de 2006), esta resolución tendrá su correspondiente publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto de Astrofísica de Canarias: <http://www.iac.es/info.php?op1=26>

Asimismo se dispone la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procediéndose a su notificación personal a los beneficiarios de las becas convocadas.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recursos de alzada ante el presidente del Consejo Rector del Instituto de Astrofísica de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución.

La Laguna, 22 de octubre de 2007.—El Director del Instituto de Astrofísica de Canarias, Francisco Sánchez Martínez.

ANEXO I

Beneficiario

NIF	Beneficiarios	Puntuación
48.509.918-C	Sánchez Gallego, José Ramón	50

ANEXO II

Suplentes por orden prelación

NIF	Beneficiarios	Puntuación
71.343.040-F	Rueda Saiz, Sara	47
54.048.519-Z	López Rodríguez, Enrique	45
76.033.945-Q	Fernández Martín, Alba	44

20456 *REAL DECRETO 1569/2007, de 26 de noviembre, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando Fernán Gómez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurrieron en don Fernando Fernán Gómez, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 2007,

Vengo en concederle, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid, el 26 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Ciencia,
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

20457 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, del Centro Español de Metrología, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2006.*

La Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las Cuentas Anuales para las entidades estatales de Derecho Público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, en su apartado Tercero, establece la obligación de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la información de las Cuentas Anuales que determina la Intervención General de Administración del Estado en Resolución de 28 de Noviembre de 2006 y de acuerdo con el artículo 136.4 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, resuelvo publicar en el Boletín Oficial del Estado el resumen de las Cuentas Anuales del Centro Español de Metrología para el ejercicio 2006 que se acompaña como anexo de la presente Resolución.

Tres Cantos, 3 de octubre de 2007.—El Presidente del Centro Español de Metrología, P. D. (Resolución de 14 de febrero de 2003), el Director del Centro Español de Metrología, Fernando Ferrer Margalef.